

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 1.264/2020

## SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Victoria por la que se aprueba definitivamente expediente de Estudio de Detalle.

## TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Ámbito:	Calle Federico García Lorca, 25. Referencia catastral 6526508UG3762N0001QE
Instrumento que desarrolla:	Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de La Victoria (Córdoba). Aprobado definitivamente a reserva de la simple subsanación de deficiencias en fecha 31 de marzo de 2009 (BOJA n.º 88, de 11 de mayo de 2009).
Objeto:	garantizar y fijar los volúmenes, aprovechamientos y demás parámetros de la zona en relación a la posterior agrupación horizontal para el subsuelo.

Clasificación del suelo:	Suelo urbano consolidado
Calificación del suelo:	Zona III: Residencia Unifamiliar en Hilera

El presente Acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lavictoria.es>].

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Victoria, 26 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.